



Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

AÑO 17 NÚM. 540 07 DE MARZO DE 2025

Acuerdo 01/2024 y el Resolutivo de la Comisión Tarifaria mediante el cual se aprueban las cuotas y tarifas que durante el Ejercicio Fiscal 2025, deberán pagar los usuarios como contra prestación por los Servicios Públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales que reciban a través del Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA)



Área Comercial.

Asunto: El que se indica

OFICIO 36/25

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES

SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO

PRESENTE

Por medio del presente me dirijo a usted enviándole un cordial saludo.

El motivo del presente es de solicitar su apoyo para que se realice la publicación en la gaceta municipal por única ocasión, **ACUERDO 01/2024** DE LA COMISION TARIFARIA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA PRESTACION POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES, así como un tiraje de 50 ejemplares, y su publicación en los medios digitales que aplican en el Municipio.

Se anexa copia del resolutivo tarifario del ejercicio fiscal 2025 y acta del consejo número 5° de fecha 11 de julio de 2024, se entrega en físico y digital.

Sin más por el momento agradezco su atención y quedado siempre al servicio.

ATENTAMENTE

“2025, año del 130 aniversario del natalicio de la musa y escritora Zapotlense María Guadalupe Marín Preciado”

Ciudad Guzmán, Municipio De Zapotlán el Grande, Jal. A 05 de marzo del 2025.

LIC. JOSE RODOLFO ALTAMIRANO GODINEZ
Sub Director Comercial del O.P.D. SAPAZA.



C.c. Archivo



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

Al margen un sello que dice: Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán.
(SAPAZA)

CUOTAS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE AGUAS RESIDUALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. QUE PRESENTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN (SAPAZA).

De conformidad con el artículo 85-Bis, fracción VI de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 25 de noviembre del 2019, el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba el Reglamento de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que contiene las reformas y adiciones de diversos artículos, en el que se establecen las disposiciones para integrar y operar la Comisión Tarifaria del Organismo.

Con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que remite a los artículos 62 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 56 y 60 del Reglamento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 22 de fecha 25 de octubre del año 2022 Dos Mil Veintidós, en el punto número 04 del Orden del día. Se aprobó la iniciativa de Renovación de la Comisión Tarifaria del Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, así como presentación y toma de protesta de los mismos.

De acuerdo con los artículos 51, fracción III; 52, fracción XV; y 63, fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en los artículos 53 y 54, fracción VIII del Reglamento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, corresponde a la Comisión Tarifaria la realización de estudios financieros y la aprobación de cuotas y tarifas que deberán pagar los usuarios como contraprestación por los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, que reciben a través del Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA).

Conforme lo señalado en los artículos 63 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y 54 del Reglamento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, como parte de las facultades de las Comisiones Tarifarias, se encuentran las relativas al diseño y actualización de las cuotas y tarifas, observando en todo momento el impacto en la economía de los usuarios, y de acuerdo con las bases generales que establece el artículo 101-Bis de la Ley en comento; así como las de verificar que las cuotas y tarifas propuestas sean suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, mantenimiento, sustitución, rehabilitación, mejoras y administración de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales.

El Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, (SAPAZA), y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 12, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, aplicará las cuotas y tarifas aprobadas por la Comisión Tarifaria; y percibirá y administrará los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios a su cargo.

La Comisión Tarifaria, en su sesión celebrada el día jueves 11 de julio de 2024, determinó y aprobó por mayoría de votos la modificación de las cuotas y tarifas que los usuarios deberán pagar para el ejercicio fiscal 2025, como contraprestación por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, según consta en el acta número 1 uno, que obra asentada en el libro de actas de la citada Comisión Tarifaria; y acordó aprobar el presente Resolutivo para su publicación.

En consecuencia, de lo anterior, la Comisión Tarifaria tiene a bien emitir el presente:

Joel Samuel

Araceli

Araceli

Turi

RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN TARIFARIA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), DEBERÁN PAGAR LOS USUARIOS, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN (SAPAZA).

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. El Sistema de Agua Potable de Zapotlán en lo sucesivo "EL SAPAZA", recaudará y administrará, según lo dispuesto por el artículo 12 fracción XIX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de las aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas establecidas en el Resolutivo Tarifario del SAPAZA.

Todas las cuotas o tarifas del Resolutivo Tarifario del SAPAZA, serán gravas a la tasa del IVA al 16% a excepción de aquellas en donde se indique que serán gravadas a la tasa del IVA al 0%

ARTICULO 2. Las personas físicas o jurídicas, que acrediten la propiedad de cualquier inmueble en el municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en donde, cualquiera de los lados del polígono del inmueble, colinde con la infraestructura del SAPAZA y/o se encuentren a menos de 25 METROS de distancia de la misma y/o se beneficien directa o indirectamente con cualquiera de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que el SAPAZA proporciona, ESTÁN OBLIGADAS a darse de alta en el padrón de usuarios del SAPAZA mediante la INCORPORACIÓN de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV del Resolutivo Tarifario del SAPAZA, además de presentar la documentación correspondiente y en caso de requerir por primera vez de los servicios de agua potable y/o alcantarillado y saneamiento, cubrir los DERECHOS DE AGUA POTABLE y/o los DERECHOS DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO correspondientes de acuerdo al CAPITULO IV además de los servicios de excavación e instalación del aparato medidor de acuerdo a las características de la conexión que se requieran, así como los materiales necesarios para su instalación.

En el caso de que un predio ya se encuentre incorporado y se realice una SUBDIVISIÓN, se dejará una de las subdivisiones con el registro actual y las demás fracciones, deberán incorporarse como nuevas unidades de consumo cumpliendo todo lo establecido en el Resolutivo Tarifario del SAPAZA.

Las acciones urbanísticas que ya hayan pagado en ejercicios anteriores al 2024 la cuota de inversión por concepto de FIDAS pero que aún no se hayan incorporado ni hayan cubierto los derechos de conexión, tendrán un descuento del 50% en los pagos de DERECHOS DE AGUA POTABLE y DERECHOS DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

ARTICULO 3. En ningún caso el propietario o poseedor de un inmueble podrá conectarse a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento propiedad del SAPAZA, sin previa autorización del mismo y sin haber cubierto lo establecido en el CAPITULO IV del Resolutivo Tarifario del SAPAZA; en caso de incumplimiento, el propietario o poseedor de ese inmueble estará obligado a cubrir lo establecido en el CAPITULO IV del Resolutivo Tarifario del SAPAZA y cubrir el uso que se haya hecho de la infraestructura y los servicios del SAPAZA de acuerdo al CAPITULO VI del Resolutivo Tarifario del SAPAZA, además de hacerse acreedor a las sanciones administrativas señaladas en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, sin menoscabo de las acciones judiciales que pueda emprender el Organismo

ARTICULO 4. Las personas físicas o jurídicas, que acrediten la propiedad de cualquier inmueble ubicado dentro de la zona de cobertura o circunscripción territorial operada por el SAPAZA, podrán beneficiarse de los servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento que proporciona el SAPAZA, en los términos del

Guerra

Joel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Turi

[Large handwritten signature]

artículo que antecede y una vez satisfecho lo anterior, se le dará de alta en el Padrón de Usuarios de este Organismo Público mediante la INCORPORACIÓN de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV del Resolutivo Tarifario del SAPAZA, presentando para tal efecto los documentos que acrediten la propiedad o posesión, así como los documentos y/o requisitos que determine el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco

ARTICULO 5. Los propietarios de cualquier título de propiedad o poseedores, para una acción urbanística en materia de servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, quedan obligados a solicitar el DICTAMEN DE FACTIBILIDAD, según sea el caso, debiendo cumplir con las disposiciones que en esta materia les imponga el Código Urbano para el Estado de Jalisco y los términos señalados en el CAPITULO V del Resolutivo Tarifario del SAPAZA. Entendiéndose por ACCIÓN URBANÍSTICA, los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de áreas urbanizadas o urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos, urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos.

ARTICULO 6. El SAPAZA y en su caso las autoridades correspondientes, vigilarán que en las autorizaciones para acciones urbanísticas, construcciones, mantenimiento, ampliación o rehabilitación de obras, cuenten con las redes de agua potable, drenajes pluviales y de aguas residuales independientes que sean necesarios, según el tipo de función que éstas tengan y de ser necesario, la construcción e instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales y/o la perforación y equipamiento de fuentes de extracción de agua. No se dará la factibilidad de servicio a acciones urbanísticas que no cumplan con los requisitos anteriores y con las especificaciones técnicas establecidas por el SAPAZA de acuerdo a lo señalado en el Resolutivo Tarifario del SAPAZA y en el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ARTICULO 7. Los servicios que el Sistema proporciona, deberán de sujetarse al régimen de SERVICIO MEDIDO de forma obligatoria, sujetándose al artículo 104 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en donde refiere que el costo del medidor, materiales y su instalación será a cargo del usuario.

ARTICULO 8. Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a que se refiere el Resolutivo Tarifario del SAPAZA, los señalados en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

ARTICULO 9. Los usuarios deberán efectuar los pagos por uso de los servicios, dentro de los primeros 15 días después de la facturación, en el domicilio del Organismo Operador, o en los lugares que oficialmente hayan sido autorizados por el propio Organismo. Una vez agotada esta fecha, los pagos causarán recargos conforme a la legislación fiscal aplicable.

ARTICULO 10. Quienes se beneficien directa o indirectamente del servicio de alcantarillado pagarán, adicionalmente, un 20% sobre las tarifas de agua potable, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales adicionando a este concepto el porcentaje del 16% correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

A excepción de los predios que no cuenten con la infraestructura de alcantarillado quedan exentos de este cobro.

Joel Armenta

Armenta

Armenta

Turi

Para el control y registro diferenciado de este derecho el SAPAZA, debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

ARTICULO 11. Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% sobre el valor que resulte de la suma de las tarifas aplicables, cuyo producto de dicho servicio, será destinado a la INFRAESTRUCTURA, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes, adicionando a este concepto el porcentaje de 16% correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPAZA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

ARTICULO 12. En la cabecera municipal y delegaciones, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SAPAZA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 60% de la cuota fija del régimen en el cual se encuentre de acuerdo a la clasificación establecida en el Resolutivo Tarifario del SAPAZA

ARTICULO 13. Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SAPAZA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, deberán colocar DE MANERA OBLIGATORIA un medidor de flujo para aguas residuales en la salida de su descarga, de acuerdo a las especificaciones técnicas del SAPAZA y se les cobrará de manera mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO MEDIDO DE ALCANTARILLADO NO HABITACIONAL						
RANGO DE CONSUMOS M ³	Mixto Comercial	Mixto Rural	Industrial	Comercial	Servicios de Hotelería	Entidades Públicas
TARIFA BASE HASTA 12 M3						
0-12	\$125.73	\$158.33	\$188.51	\$154.90	\$177.03	\$0.00
TARIFA POR CADA M3 ADICIONAL						
13-20	\$8.21	\$8.24	\$9.10	\$8.45	\$8.28	\$13.15
21-30	\$9.37	\$9.08	\$11.52	\$9.53	\$10.85	\$17.23
31-50	\$9.65	\$9.46	\$11.96	\$10.34	\$11.40	\$18.08
51-70	\$10.04	\$9.94	\$12.56	\$10.85	\$11.96	\$19.00
71-100	\$11.40	\$11.40	\$13.19	\$11.40	\$12.56	\$19.93
101-150	\$11.96	\$11.96	\$13.85	\$11.96	\$13.19	\$20.93
151 EN ADELANTE	\$14.55	\$14.58	\$14.55	\$14.34	\$14.55	\$24.25
A estos conceptos, se le agrega el porcentaje correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) TASA 16% a excepción de las instalaciones que ocupa la Administración Pública del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.						

Joel Guerra C

Francisco Quintanilla

Yuri

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPAZA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Las descargas, deberán de cumplir con la NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. Para verificar el cumplimiento de esta norma, el SAPAZA podrá realizar los análisis necesarios mediante un laboratorio certificado, en caso de detectar que no cumple con esta norma, el usuario cubrirá los gastos de los análisis realizados y será avisado en el domicilio del inmueble, donde se le dará un lapso de 3 meses para que realice las acciones correctivas y en caso de no realizarlas, el SAPAZA COBRARÁ AL 300% las tarifas mensuales correspondientes, pasando 4 meses, el SAPAZA podrá desconectar su descarga de aguas residuales a la red del SAPAZA.

ARTICULO 14. Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al ejercicio fiscal vigente en una sola exhibición, se les aplicará los meses que efectivamente se paguen por anticipado, las siguientes reducciones:

- a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del ejercicio fiscal vigente, 15%.
- b) Si efectúan el pago antes del día 1° de abril del ejercicio fiscal vigente, 10%.

A los usuarios con servicio medido que cubran el pago anual en una sola exhibición de manera anticipada, se les aplicará los subsidios mencionados en incisos anteriores dependiendo la fecha de pago, teniendo derecho de anticipar hasta el consumo promedio anual.

En caso de que, al término del ejercicio fiscal vigente, la cuenta presente saldo a favor, éste será aplicable en el ejercicio fiscal siguiente, sin subsidio. En caso de exceder el consumo del monto por pago anticipado, se generará una factura con el monto del pago mensual consumido, sin subsidio.

ARTICULO 15. A los titulares de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, personas viudas o que tengan 60 años o más, madres jefas de familia, serán beneficiados con un SUBSIDIO DEL 50% de las tarifas por uso de los servicios que en el Resolutivo Tarifario del SAPAZA se señalan, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos, sean propietarios y paguen en una sola exhibición antes del 1° de Julio la totalidad del estimado anual o de los meses faltantes de pago correspondientes al año fiscal vigente, sobre meses no vencidos.

En caso de que se cuente con más de 1 cuenta registrada a nombre de la misma persona, los beneficios antes señalados en este artículo se otorgarán a uno solo de los inmuebles que tenga registrado.

Tratándose de propietarios con servicio medido, gozarán mensualmente del subsidio del 50%, siempre y cuando no rebasen el consumo máximo mensual de 15 m³, estén al corriente en sus pagos y el pago lo realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de corte mensual del consumo, conforme a lo establecido en el contrato de la prestación de los servicios.

Cuando el consumo mensual sea entre 16 m³ a los 20 m³, los usuarios serán beneficiados con un subsidio del 25% de las tarifas que en el Resolutivo Tarifario del SAPAZA se señalan y pague su consumo mensual dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de corte mensual del consumo; de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de los servicios.

José Herrera C

Antonio
Eduardo

Tori

En servicio medido, podrá recibirse el pago del importe total hasta antes del 1ro de Julio del año fiscal vigente, en base al estimado de consumo anual inmediato anterior, teniendo derecho al subsidio del 50% aplicable únicamente a los meses no vencidos.

En caso de que, al término del ejercicio fiscal vigente, la cuenta presente saldo a favor, éste será aplicable en el ejercicio fiscal siguiente, en el monto total a pagar sin descuento. En caso de exceder el consumo del monto por pago anticipado, se generará una factura con el monto del pago mensual consumido, sin descuento.

En los casos en que se otorgue el subsidio antes citado, a excepción de matrimonios en que ambos gocen del beneficio, solo se aplicara a la vivienda que habiten. Tratándose exclusivamente de una sola casa habitación, para lo cual los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso, la documentación vigente siguiente:

- a) Tratándose de pensionados, jubilados o personas con discapacidad, copia de su credencial que lo acredite como tal expedida por Institución oficial y la credencial de elector actualizada, debiendo coincidir el domicilio de ésta con el predio para el que se solicita el beneficio.
- b) Los discapacitados, además de presentar la documentación mencionada en el inciso anterior, deberán acompañar examen médico avalado por una institución de salud oficial, en donde se establezca que sufren de una discapacidad del 50 % o más, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo;
- c) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación de elector actualizada que deberá coincidir con el domicilio para el que solicitan el beneficio.
- d) Tratándose de contribuyentes viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio, credencial de elector actualizada que deberá coincidir con el domicilio para el que solicitan el beneficio y acta de defunción del conyugue.
- e) Las madres jefas de familia deberán estar inscritas en el padrón de beneficiarios del ayuntamiento de Zapotlán el Grande llamado "padrón municipal de madres jefas de familia para obtener el beneficio del 50% de descuento en el impuesto predial 2025"

Asimismo, se consideran todas aquellas condiciones que se establecen en el Artículo 144 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En los casos en que los usuarios de uso Habitacional, que acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará en 1 de ellos en el domicilio que este registrado en la credencial de elector del usuario.

El beneficio a que se refiere el presente artículo, podrá otorgarse a Instituciones consideradas de beneficencia social, legalmente acreditadas, a petición expresa de éstas y previa inspección física

Todas las cuotas o tarifas del Resolutivo Tarifario del SAPAZA, serán gravas a la tasa del IVA al 16% a excepción de aquellas en donde se indique que serán gravadas a la tasa del IVA al 0%

CAPÍTULO II SERVICIO MEDIDO

ARTICULO 16. Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en la cabecera municipal, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y serán:

Joel Cuernavaca

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Turi

[Large handwritten signature]

- I. **HABITACIONAL:** Cuando el consumo mensual no rebase los 10 m³, se aplicará la tarifa base de \$ 107.45 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO MEDIDO HABITACIONAL		
RANGO DE CONSUMO EN M3	TARIFA BASE PRIMEROS 10 M3	TARIFA M3 ADICIONAL
11 - 20	\$107.45	\$17.55
21-30		\$24.11
31-50		\$25.94
51-70		\$27.90
71-100		\$33.92
101-150		\$35.60
151 en adelante		\$43.31
A estos conceptos, se le agrega el porcentaje correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) TASA 0%.		

- II. **NO HABITACIONAL:** Tratándose de servicios **NO HABITACIONALES** ya sea MIXTO COMERCIAL, MIXTO RURAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, SERVICIOS DE HOTELERÍA, ENTIDADES PÚBLICAS, NO LUCRATIVA Y BENEFICIENCIA, cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa base y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO MEDIDO NO HABITACIONAL								
RANGO DE CONSUMOS M ³	Mixto Comercial	Mixto Rural	Industrial	Comercial	Servicios de Hotelería	Entidades Públicas	NO LUCRATIVA	BENEFICIENCIA
TARIFA BASE HASTA 12 M3								
0-12	\$230.51	\$290.28	\$345.60	\$283.97	\$324.56	\$0.00	\$107.45	\$0.00
TARIFA POR CADA M3 ADICIONAL								
13-20	\$25.10	\$25.18	\$27.81	\$25.82	\$25.30	\$24.12	\$17.55	\$17.55
21-30	\$28.63	\$27.76	\$35.19	\$29.12	\$33.15	\$31.59	\$24.11	\$24.11
31-50	\$29.50	\$28.89	\$36.53	\$31.59	\$34.84	\$33.15	\$25.94	\$25.94
51-70	\$30.67	\$30.36	\$38.37	\$33.15	\$36.53	\$34.84	\$27.90	\$27.90
71-100	\$34.84	\$34.84	\$40.29	\$34.84	\$38.37	\$36.53	\$33.92	\$33.92
101-150	\$36.53	\$36.53	\$42.31	\$36.53	\$40.29	\$38.37	\$35.60	\$35.60
151 EN ADELANTE	\$44.46	\$44.55	\$44.46	\$43.80	\$44.46	\$44.46	\$43.31	\$43.31
A estos conceptos, se le agrega el porcentaje correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) TASA 16% a excepción de las instalaciones que ocupa la Administración Pública del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.								

Joel Guerra C.

Francisco

Francisco

Turi

- III. **ÁREAS DE CESIÓN:** Tratándose de servicios destinados para **ÁREAS DE CESIÓN** como centros comunitarios, parques de colonos o áreas en común, el suministro será gratuito siempre y cuando no exceda de 15 M3, en caso de exceder su dotación, se le cobrará de acuerdo a la siguiente.

SERVICIO MEDIDO ÁREAS DE SESIÓN		
RANGO DE CONSUMO EN M ³	TARIFA BASE PRIMEROS 15 M3	TARIFA M3 ADICIONAL
16-30	104.94	\$23.02
31-50		\$24.76
51-70		\$26.63
71-100		\$32.38
101-150		\$33.98
151 en adelante		\$41.34
A estos conceptos, se le agrega el porcentaje correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) TASA 16%.		

- IV. **SERVICIO CONVENIADO:** Cuando se celebre algún convenio por el uso o donación de algún inmueble para el beneficio del SAPAZA, se le podrá dotar de los servicios de agua potable y/o saneamiento, registrándolo como **SERVICIO CONVENIADO** y se aplicara la tarifa base siempre y cuando el consumo mensual no rebase de 10 m³, en caso de exceder de más de los 10 M3 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO MEDIDO CONVENIADO		
RANGO DE CONSUMO EN M ³	TARIFA BASE PRIMEROS 10 M3	TARIFA M3 ADICIONAL
11-20	\$0.00	\$17.55
21-30		\$24.11
31-50		\$25.94
51-70		\$27.90
71-100		\$33.92
101-150		\$35.60
151 en adelante		\$43.31
A estos conceptos, se le agrega el porcentaje correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) TASA 16%.		

El uso de estos servicios, deberán ser destinados únicamente para uso habitacional, de no ser así, se aplicarán las tarifas correspondientes al **CAPITULO II, ARTICULO DECIMOSÉPTIMO, inciso V** del Resolutivo Tarifario del SAPAZA.

Joel Guzmán

Francisco

Yuri

Francisco

ARTICULO 17. En las localidades, el suministro de agua potable, bajo modalidad de servicio medido **HABITACIONAL**, se aplicará la tarifa base de \$102.99 por los primeros 10 M3 y por cada metro cúbico adicional se sumará a la tarifa correspondiente de acuerdo al rango conforme al uso y precios que se establezca en la tabla siguiente.

SERVICIO MEDIDO HABITACIONAL EN LOCALIDADES		
RANGO DE CONSUMO EN M ³	TARIFA BASE PRIMEROS 10 M3	TARIFA M3 ADICIONAL
11 -20	\$102.99	\$12.35
21-30		\$14.14
31-50		\$15.44
51-70		\$16.21
71-100		\$20.02
101-150		\$20.99
151 en adelante		\$26.82
A estos conceptos, se le agrega el porcentaje correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) TASA 0%.		

ARTICULO 18. En las localidades el suministro de agua potable, bajo la modalidad de servicio medido **"NO HABITACIONAL"** cuando no rebasen los **12 M³** se aplicará la tarifa base, y por cada metro cúbico adicional se sumará a la tarifa correspondiente de acuerdo al rango conforme el uso y precios que apruebe la Comisión Tarifaria para la tabla siguiente:

SERVICIO MEDIDO NO HABITACIONAL								
RANGO DE CONSUMO m ³	MIXTO RURAL	MIXTO COMERCIAL	COMERCIAL	INSTITUCIONES PÚBLICAS	HOTELERÍA	INDUSTRIAL	NO LUCRATIVA	BENEFICIENCIA
Tarifa base No Habitacional localidades								
0-12	\$227.08	\$207.91	\$247.35	\$0.00	\$316.52	\$328.27	\$102.99	\$0.00
Y por cada M3 adicional pagarán								
13-20	\$21.22	\$21.86	\$22.97	\$24.12	\$25.31	\$26.46	\$12.35	\$12.35
21-30	\$27.82	\$28.64	\$30.07	\$31.59	\$33.15	\$34.84	\$14.14	\$14.14
31-50	\$29.48	\$29.51	\$31.59	\$32.71	\$34.84	\$36.54	\$15.44	\$15.44
51-70	\$30.36	\$30.69	\$33.15	\$33.15	\$36.55	\$38.37	\$16.21	\$16.21
71-100	\$34.84	\$34.84	\$34.84	\$36.55	\$38.37	\$40.29	\$20.02	\$20.02
101-150	\$36.55	\$36.55	\$36.54	\$38.37	\$40.31	\$42.33	\$20.99	\$20.99
151- >>>	\$44.46	\$44.46	\$44.46	\$44.46	\$44.46	\$44.46	\$26.82	\$26.82
A estos conceptos, se le agrega el porcentaje correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) TASA 16%.								

ARTICULO 19. Si la colocación de un medidor se realiza en un predio donde ya se encuentra pagada la anualidad de la cuota fija que le corresponde, el régimen de cuota de servicio medido entrará en vigor al mes siguiente de la instalación del medidor y se le tomará en cuenta, lo ya pagado correspondiente a los meses

restantes del ejercicio fiscal actual, como un saldo a favor de la cuota mínima de servicio medido que le corresponda.

Si el saldo a favor se agota dentro del ejercicio fiscal actual, se le comenzara a enviar los recibos correspondientes con su consumo y adeudo actual sin descuento.

En caso de que, al término del ejercicio fiscal vigente, la cuenta presente saldo a favor, éste será aplicable en el ejercicio fiscal siguiente, en el monto total a pagar sin descuento.

CAPITULO III SERVICIO DE CUOTA FIJA

ARTICULO 20. Las tarifas mensuales por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y serán:

- I. Habitacional: más el Impuesto al Valor Agregado a tasa del 0%
 - a) Mínima: \$297.62
 - b) Genérica: \$349.66
 - c) Alta: \$516.54
- II. No Habitacional: más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a tasa vigente
 - a) Secos: \$366.15
 - b) Alta: \$395.43
 - c) Intensiva: \$823.86

ARTICULO 21. En las localidades las tarifas mensuales para el suministro de agua potable para uso Habitacional, administradas bajo el régimen de cuota fija serán las siguientes:

- I. El Fresnito: \$193.03
- II. Atequizayán: \$193.03
- III. Los Depósitos: \$193.03
- IV. Apastepetl: \$193.03
- V. Antorcha Campesina: \$193.03

A estos conceptos, se le agrega el porcentaje correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) TASA 0%.

A la toma que dé servicio para un uso diferente al Habitacional, se le incrementara un 20% de las tarifas que se aprueben para cada una de las localidades.

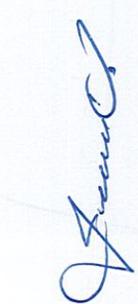
ARTICULO 22. Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada unidad privativa deberá sujetarse al régimen de servicio medido de forma obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento.

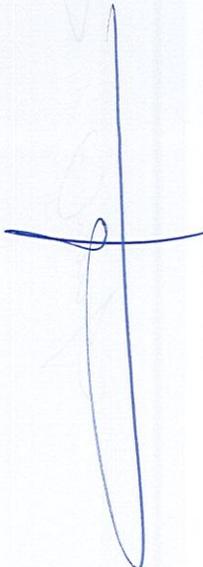
ARTICULO 23. Los Predios Baldíos en la cabecera municipal y las delegaciones, pagarán mensualmente el 40% de la cuota fija mínima habitacional, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a tasa del 0%.

Los predios baldíos que cuenten con toma de agua en servicio medido pasarán a la tarifa habitacional en servicio medido.

Joel Guerra C

Turi



CAPITULO IV
DERECHOS DE INCORPORACIÓN PARA USO Y APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL SAPAZA

ARTICULO 24. El propietario de un predio pagará los siguientes derechos:

- I. **DERECHOS DE INCORPORACIÓN:** Este cobro se aplicará en predios urbanos o suburbanos, nuevas urbanizaciones, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, que estén en zonas urbanizadas y aplicará por cada unidad de consumo. La obligación del pago mensual al SAPAZA inicia a partir de la fecha en que sea incorporado, a excepción de los usuarios que estén conectados o se hayan conectado sin permiso.

No podrán incorporarse acciones urbanísticas que no hayan solicitado su **VISTO BUENO** y en su caso cumplido con lo establecido en el **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD** que está claramente expresado en el **CAPITULO V** del Resolutivo Tarifario del SAPAZA.

La incorporación de la unidad de consumo no le da ningún derecho al usuario de conectarse directa o indirectamente a la red de agua potable y/o alcantarillado del SAPAZA hasta que no pague los derechos correspondientes.

El monto del costo de la incorporación por cada **UNIDAD DE CONSUMO** se fijará de acuerdo a la siguiente tabla:

De 0 a 100 M ² :	\$6,655.00
De 101 a 300 M ² :	\$7,150.00
De 301 a 500 M ² :	\$7,865.00
Mas de 500 M ² :	\$9,680.00
Área de Sesión:	\$9,680.00

- II. **DERECHOS DE AGUA POTABLE:** Las unidades de consumo previamente incorporadas que requieran conectarse a la red de agua potable, pagarán el **COSTO MARGINAL DE LPS DE AGUA POTABLE** de **\$442,396.70** multiplicado por los LPS de agua potable que se soliciten.

El cálculo para determinar el **COSTO MARGINAL DE LPS DE AGUA POTABLE** puede observarse en el **ANEXO 2** del Resolutivo Tarifario del SAPAZA.

El volumen mensual de agua potable asignado para cada nueva unidad de consumo, estará especificado en su contrato y será determinado de acuerdo al cálculo hidráulico que presente el usuario o de acuerdo a las tablas del **ANEXO 1** del Resolutivo Tarifario del SAPAZA.

Quando el usuario rebase por más de 6 meses el volumen mensual asignado de agua potable, se le cobrarán los derechos de agua potable por el promedio de los excedentes de los últimos 6 meses. Este cobro por excedentes no causará prescripción, no será objeto de bonificación o descuento y será cargado en su recibo inmediato siguiente.

El pago de los derechos de agua potable no exime de los pagos para realizar la conexión, los accesorios y/o mano de obra.

Joel Guzmán

Aranda

Aranda

Turi

III. **DERECHOS DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:** Las unidades de consumo previamente incorporadas que requieran conectarse a la red de alcantarillado y saneamiento, pagarán lo correspondiente al cálculo que resulte de multiplicar el COSTO MARGINAL POR CADA LPS DE AGUA RESIDUAL que requieran verter a la red de alcantarillado por el 70% de los Litros Por Segundo de agua potable solicitados.

En caso de abastecerse de una fuente de agua potable diferente a la del SAPAZA, se deberá determinar la cantidad de Litros Por Segundo de aguas residuales que se requieran verter a la red de alcantarillado y saneamiento, mediante una memoria de cálculo hidráulica proporcionada por el solicitante, el cual estará especificado en su contrato y pagará lo correspondiente a la multiplicación que resulte de lo solicitado en el cálculo hidráulico multiplicado por el COSTO MARGINAL POR CADA LPS DE AGUA RESIDUAL que requieran verter a la red de alcantarillado.

Cuando el usuario rebase por más de 6 meses el volumen mensual asignado de aguas residuales, se le cobrarán los derechos de ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO por el promedio de excedentes de los últimos 6 meses. Este cobro por excedentes no causará prescripción, no será objeto de bonificación o descuento y será cargado en su recibo inmediato siguiente.

El pago de los derechos de alcantarillado y saneamiento no exime de los pagos para realizar la conexión, los accesorios y/o mano de obra.

A estos conceptos, se le agrega el porcentaje correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) TASA 16%.

El COSTO MARGINAL POR CADA LPS DE AGUA RESIDUAL es de \$1,566,000.00 y su cálculo puede observarse en el **ANEXO 2** del Resolutivo Tarifario del SAPAZA.

CAPITULO V FACTIBILIDADES PARA NUEVAS ACCIONES URBANÍSTICAS

ARTICULO 25. Las redes de agua potable y alcantarillado del SAPAZA que pasen por un predio no amparan la disponibilidad técnica de esos servicios para un posterior uso; por consiguiente, las acciones urbanísticas, quedan sujetas a que el propietario o poseedor de ese predio trámite ante el SAPAZA el **VISTO BUENO** y en su caso el **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD** correspondiente, a fin de solicitar el abastecimiento de agua potable y alcantarillado, sanitario y pluvial. En los predios que causen fusión, para su respectivo cambio de uso de suelo y que cuenten con los servicios que presta el organismo, éstos tendrán que ser cancelados, realizar las modificaciones a las cuentas existentes que correspondan, debiendo tramitar la obtención de los servicios a través de su **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD**.

ARTICULO 26. DEROGADO.

ARTICULO 27. DEROGADO.

ARTICULO 28. Cuando un desarrollador solicite un **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD**, para una nueva acción urbanística, el SAPAZA responderá estrictamente en dos sentidos:

- A. **NEGATIVA:** Cuando, previo estudio de la acción urbanística, el SAPAZA determine que no existen las condiciones para realizar el proyecto, ya sea por la ubicación geográfica (Zona de exclusión), zona topográfica o porque no existen las posibilidades técnicas o de ingeniería que permitan dotar de los servicios que el organismo debe brindar. En cuyo caso se podrá establecer una mesa de trabajo entre

Joel Herrera

Turi

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

los desarrolladores y el SAPAZA, que tenga como fin, generar las condiciones con una inversión en infraestructura específica.

- B. **POSITIVA:** Previo estudio del organismo, el cual determinará que existen las condiciones para dictaminar la **VIABILIDAD**.

ARTICULO 29. Cuando un desarrollador recibe una factibilidad positiva, esta incluirá:

- A. **VIABILIDAD:** donde se describirán los conceptos y obras de infraestructura necesaria del proyecto para dotarlo de los servicios y lo requerido para llegar a los puntos de conexión de agua y drenaje fijados por el organismo; basados en el artículo 208 fracción IV y V del Código urbano, donde se menciona: "IV.- Las obras de infraestructura y equipamiento que se requieren para proporcionar los servicios públicos en predios donde se realicen acciones de crecimiento, corresponden a los titulares de los inmuebles o urbanizadores; V.- Las obras de infraestructura y equipamiento que se requieren para proporcionar los servicios públicos en áreas y zonas donde se realicen acciones de conservación o mejoramiento, corresponden a la autoridad competente y en su caso, a los titulares y habitantes de los predios o fincas, así como en su caso a los urbanizadores."
- B. **DERECHOS DE INCORPORACIÓN PARA USO Y APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE SAPAZA:** Donde se establecerá la aportación a realizar de acuerdo al **CAPITULO IV** del Resolutivo Tarifario del SAPAZA, la cual será destinada a fortalecer la infraestructura donde incluirá los **DERECHOS DE INCORPORACIÓN, DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DERECHOS DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO** que deberán ser cubiertos en su totalidad para poder ser registrados en el SAPAZA.

ARTICULO 30. El monto de los **DERECHOS DE INCORPORACIÓN PARA USO Y APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE SAPAZA**, será destinado a nueva infraestructura para fortalecer los servicios de agua potable, saneamiento y alcantarillado de la ciudad, como lo son, pozos de extracción, equipos de bombeo, tanques de almacenamiento, plantas de tratamiento, redes de drenaje, agua potable e infraestructura adicional, siempre buscando que toda esta infraestructura este proyectada para ir a la par del crecimiento constante de la demanda de los servicios en nuestra ciudad.

ARTICULO 31. Para calcular el monto de **LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DERECHOS DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO** de la acción urbanística, se requerirá de un estudio hidráulico, basado en las tablas del ANEXO 1, el cual determinará el gasto de agua potable en LPS del proyecto presentado y su demanda en LPS de tratamiento de aguas residuales.

Este monto quedará expresado al momento de que SAPAZA otorgue el dictamen de factibilidad como condicionante para que sea positiva y será actualizado si el plazo de este dictamen vence o si las tarifas son actualizadas de acuerdo al plazo señalado en el Reglamento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

COSTO DE LOS SERVICIOS ADICIONALES PARA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO

ARTICULO 32. Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar, las siguientes cuotas más la tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para todos los conceptos.

Jaciel Guzmán

Araceli

David

Turi

[Handwritten signature]

PARA CONEXIÓN DE TOMA DE AGUA	
1. Toma de ½" Mano de obra (sin materiales)	\$429.26
2. Toma de ¾" Mano de obra (sin materiales)	\$429.26
3. Manguera Durman metro lineal	\$53.65
4. Conexiones para toma Durman de ½ "	\$257.56
5. Medidor reacondicionado de ½"	\$422.05
6. Medidor de ½":	\$950.18
7. Registro para medidor de polietileno de alta Resistencia 25x40 (Zona peatonal)	\$513.96
8. Llave restrictoras de ½":	\$267.23
9. Válvula Expulsora de Aire ½":	\$287.70
10. Kit de materiales para colocación medidor de 1/2	\$303.18
11. Medidor de ¾":	\$2,050.88
12. Medidor de 1":	\$8,579.93
13. Medidor de 1½":	\$18,710.34
14. Medidor de 2":	\$21,581.33
15. Llave restrictoras de ¾":	\$770.17
16. Llave restrictoras de 1":	\$1,836.78
17. Registro para medidor de polietileno de alta Resistencia 25x40 (Zona tráfico pesado)	\$1,004.25

POR MANO DE OBRA CONEXIÓN DE DESCARGA DE DRENAJE	
1) Diámetro de 6" Mano de obra (sin materiales)	\$543.73
2) Diámetro de 8" Mano de obra (sin materiales)	\$593.16
3) Diámetro de 10" Mano de obra (sin materiales)	\$642.58

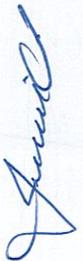
Las llaves restrictoras, medidores o cualquier aditamento, que el SAPAZA no pueda suministrar, deberán ser proporcionados por el solicitante y deberán cumplir con las especificaciones que proporcione el SAPAZA al momento de solicitar la conexión.

ARTICULO 33. Los **DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD** Se cobrarán por cada unidad de consumo de acuerdo a la siguiente tabla:

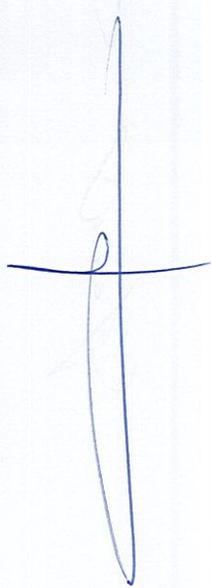
EXPEDICIÓN DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD POR UNIDAD DE CONSUMO	
1 unidad de consumo	\$966.72
De 2 a 20 Unidades de consumo	\$834.73
De 21 a 50 Unidades de consumo	\$809.33
De 51 a 100 Unidades de consumo	\$740.58
De 101 Unidades de consumo en adelante	\$677.62

Joel Aguinal





Tuni



Joel Cuernavaca

Arce

Arce

SERVICIOS ADICIONALES	
I. Suspensión o reconexión de servicio medido:	\$532.68
II. Suspensión o reconexión de Servicios en cuota fija o cualquier otro de los servicios:	\$1,352.20
III. Conexión de toma y/o descargas provisionales:	\$3,822.52
IV. Venta de aguas residual tratadas, por cada M ³ :	\$8.00
V. Venta de agua potable por Bloque, por cada M ³ :	\$18.78
VI. Servicio de pipa de agua, con capacidad de hasta 11,000 Lts:	\$1,743.62
VII. Servicio de equipo hidroneumático (Vactor), por cada hora de servicio:	\$3,304.16
VIII. Vactor, por cada kilómetro recorrido en servicios foráneos.	\$40.06
IX. Descarga de lodos en la planta de tratamiento, proveniente de fosas sépticas y baños móviles, por cada metro ³ :	\$385.63
X. Por reposición de Asfalto, por cada metro lineal:	\$660.08
XI. Documento certificado con holograma de seguridad	\$47.41

SERVICIOS DE EXCAVACIÓN, RELLENO Y REPOSICIÓN EN LOS SIGUIENTES TIPOS DE SUELO	
a) PARA TOMA DE AGUA	METRO LINEAL
1. Tipo de suelo: TERRACERÍA	\$345.66
2. Tipo de suelo: EMPEDRADO	\$423.19
3. Tipo de suelo: ADOQUÍN	\$424.92
4. Tipo de suelo: ASFALTO	\$564.24
5. Tipo de suelo: CONCRETO	\$584.50
b) PARA DESCARGA DE DRENAJE	METRO LINEAL
6. Tipo de suelo: TERRACERÍA	\$637.56
7. Tipo de suelo: EMPEDRADO	\$622.16
8. Tipo de suelo: ADOQUÍN	\$727.72
9. Tipo de suelo: ASFALTO	\$743.51
10. Tipo de suelo: CONCRETO	\$800.58

Turi

ARTICULO 34. Cuando una acción urbanística sea menor, esté ubicada dentro de la zona urbana y no implique un incremento significativo en la demanda de agua potable y descargas residuales a la que ya está establecida en la zona, se expedirá un **VISTO BUENO "POSITIVO"**, en caso de no cumplir con las características señaladas, deberá solicitarse un Dictamen de Factibilidad.

El **VISTO BUENO** será parte de los requisitos que el solicitante lleve ante el Departamento de Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para obtener el permiso de construcción, ampliación o remodelación, con un costo de \$110 más la tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTICULO 35. Costo para obtener las bases de licitación de conformidad a la ley que rija el tipo de proceso "obra pública, compras, adquisiciones y servicio". Dicho monto se determinará de acuerdo al tipo de obra, compra, adquisición o servicio.

Los cuales se desprenden de la siguiente manera:

MONTO DE BIENES Y/O SERVICIOS A LICITAR	COSTO
\$ 0.00 a \$ 500,000.00	\$1,210.00
\$ 500,001.00 a \$ 2,000,000.00	\$2,420.00
\$ 2,000,001.00 a \$ 10,000,000.00	\$3,630.00
\$ 10,000,001.00 a \$ 20,000,000.00	\$6,050.00
\$ 20,000,001.00 en adelante	\$12,100.00
Más la tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).	

CAPITULO VI OTROS APROVECHAMIENTOS

ARTICULO 36. Los predios o inmuebles que incurran en los siguientes supuestos, serán acreedores a los siguientes aprovechamientos:

- I. Por conectarse a la infraestructura del SAPAZA sin que previamente hayan solicitado su incorporación ni hayan realizado los pagos correspondientes de acuerdo al "CAPITULO IV" del Resolutivo Tarifario del SAPAZA, deberán pagar lo correspondiente de acuerdo al tipo de predio o inmueble que sea, subsanar los daños que se hayan producido en la infraestructura del SAPAZA y sean detectados al momento de la inspección o reparación, cubrir lo correspondiente al volumen de agua potable y/o saneamiento estimado que se haya utilizado por mes de acuerdo a la siguiente tabla multiplicando por el antigüedad estimada que se considere ha estado conectada de acuerdo a evidencias satelitales, físicas u otras.
 - a) Habitacional: 20 M3 mensuales.
 - b) Mixto comercial: 25 M3 mensuales.
 - c) Mixto rural: 25 M3 mensuales.
 - d) Industrial: 50 M3 mensuales.
 - e) Comercial: 30 M3 mensuales.
 - f) Hotelería: 40 M3 mensuales.
 - g) Entidades Públicas: 30 M3 mensuales.
- II. Por desperdicio o uso indebido del agua, de 4 a 40 Unidad de Medida y Actualización (UMA)
- III. Por operar sin licencia, permiso, autorización o dictamen de factibilidad del agua, negocios o establecimientos industriales, comerciales o de servicios, dedicados a auto baños, detallados automotrices y similares, así como al llenado, envasado de garrafones de agua natural y/o potable, botellas desechables de cualquier tamaño, de 8 a 60 Unidad de Medida y Actualización (UMA)
- IV. Por utilizar el agua potable para riego en terrenos de labor, hortalizas o en albercas sin autorización, de 10 a 1,000 Unidad de Medida y Actualización (UMA)

Joel Guerral

Turi

Joel Aguinal

Anexo 1.- Para el cálculo Hidráulico, se deberán tomar las dotaciones de agua de acuerdo a la siguiente tabla:

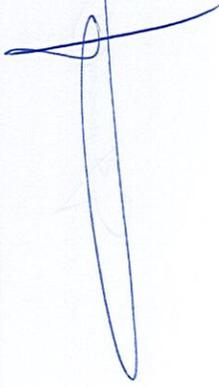
Referencia	Tipo de Edificación	Litros/día	Unidad	Descripción
A	HABITACIONAL			
	a.1. Popular H4U, H4V	180	lphpd	lphpd = litros por habitante por día
	a.2. Medio H3U	250	lphpd	
	a.3. Residencial H2U, H1	300	lphpd	
B	COMERCIAL			
	b.1. Área comercial construida	6	l/m2/d	
	b.2. Estacionamiento	2	l/m2/d	Locales comerciales, centro comercial, edificio de oficinas, en l/m2/d = litros por metro cuadrado por día.
	b.3. Área libre (patios, andadores, etc.)	2	l/m2/d	
C	b.4. Área de jardín (riego)	5	l/m2/d	
	CENTROS RELIGIOSOS			
	c.1. Iglesia, parroquia o templo	15	l/silla/d	litros por asiento/día
	c.2. Asilo de ancianos	400	l/pers/d	litros por persona/día
	c.3. Conventos y monasterios	300	l/pers/d	litros por persona/día
	c.4. Retiros religiosos	200	l/pers/d	litros por persona/día
	c.5. Empleados (de día)	70	l/pers/d	litros por persona/día
D	c.6. Área libre (patios, andadores, etc.)	2	l/m2/d	litros por m2/día
	c.7. Área de jardín con riego	5	l/m2/d	litros por m2/día
	HOTELES, MOTEL Y POSADAS			
	d.1. Hoteles de 4 y 5 estrellas y gran Turismo	500	l/huésped/d	litros/huésped/día
	d.2. Hoteles 2 y 3 estrellas	300	l/huésped/d	litros/huésped/día
	d.3. Hoteles de 1 estrella y posadas	200	l/huésped/d	litros/huésped/día
	d.4. Moteles	500	l/huésped/d	En Moteles se considera 2 usos por día
d.5. Empleado (de día)	70	l/pers/d	litros por persona/día	
d.6. Área de jardín con riego	5	l/m2/d	litros por m2/día	
d.7. Centro de Convenciones	5	l/conv/d	litros/convencionista/día	
d.8. Salones para eventos especiales o fiesta	30	l/pers/d	litros por persona/día	

Turi

Francis   Joel General

E	RESTAURANTES (Taquerías, cafeterías, bar, etc.)				
	e.1. Restaurantes de comidas rápidas	30	l/cliente/d	litros/cliente/día	
	e.2. Restaurante convencional	30	l/cliente/d	litros/cliente/día	
	e.3. Empleados	70	l/empl/d	litros/empleado/día	
	e.4. Área de riego jardines	5	l/m2/d	litros por m2/día	
	e.5. Área de estacionamiento	2	l/m2/d	litros por m2/día	
F	BAÑOS PÚBLICOS				
	f.1. Baños públicos	400	l/bañista/d	litros/bañista/día	
	f.2. Empleados	70	l/empl/d	litros/empleado/día	
	f.3. Área de jardines	5	l/m2/d	litros por m2/día	
	f.4. Área de estacionamiento	2	l/m2/d	litros por m2/día	
G	PRISIÓN O RECLUSORIO				
	g.1. Por recluso	450	l/recl/d	litros/recluso/día	
	g.2. Por empleado	70	l/empl/d	litros/empleado/día	
	g.3. Área de riego	5	l/m2/d	litros por m2/día	
H	CLUBES DEPORTIVOS Y CAMPESTRES				
	h.1. Socios	350	l/socio/d	litros/socio/día	
	h.2. Empleados h.3. Restaurante	70	l/empl/d	litros/empleado/día	
	h.3. Restaurante	20	l/comensal/d	litros/comensal/día	
	h.4. Salones para eventos	20	l/pers/d	litros/persona/día	
	h.5. Área de jardín (riego)	5	l/m2/d	litros por m2/día	
I	h.6. Área de estacionamiento	2	l/m2/d	litros por m2/día	
	ESCUELAS O COLEGIOS				
	i.1. Con cafetería, gimnasio y duchas	115	l/alumno/d	litros/alumno/día	
	i.2. Con cafetería solamente	50	l/alumno/d	litros/alumno/día	
	i.3. Empleados	70	l/empl/d	litros/empleado/día	

 Yuri



Fondo

José Manuel

	i.4. Área de jardín	5	l/m2/d	litros por m2/día
	i.5. Área de estacionamiento	2	l/m2/d	litros por m2/día
	i.6. Auditorios	2	l/espectador/d	litros/espectador/día
	BODEGAS, ALMACENES Y FÁBRICAS (sin consumo industrial del agua)			
J	j.1. En planta baja	10	l/m2/d	litros por m2/día
	j.2. En niveles subsecuentes	2	l/m2/d	litros por m2/día
	j.3. Empleados	70	l/pers/d	litros/persona/día
	j.4. Áreas de riego	5	l/m2/d	litros por m2/día
	ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES (de paga)			
K	k.1. Andadores y pasillos	2	l/m2/d	litros por m2/día
	k.2. Áreas con acceso a lavacoche	5	l/m2/d	litros por m2/día
	k.3. Empleados	70	l/pers/d	litros/persona/día
	k.4. Áreas de riego	5	l/m2/d	litros por m2/día
	CINES, TEATROS, CASINOS, CENTROS NOCTURNOS, Y DE ESPECTÁCULOS			
L	l.1. Espectador	5	l/espectador/d	litros/espectador/día
	l.2. Empleado	70	l/empleado/d	litros/empleado/día
	l.3. Área de jardín (riego)	5	l/m2/d	litros por m2/día
	l.4. Área de estacionamiento	2	l/m2/d	litros por m2/día
	CLÍNICAS, HOSPITALES Y SANATORIOS			
M	m.1. Cama	500 a 1000	l/cama/d	litros/cama/día
	m.2. Empleado	70	l/empleado/d	litros/empleado/día
	m.3. Área jardín (riego)	5	l/m2/d	litros por m2/día
	m.4. Área estacionamiento	2	l/m2/d	litros por m2/día
N	GASOLINERIAS	6	l/m2/d	Gasolineras, en l/m2/d = litros por metro cuadrado por día.

[Signature]

Turi

ANEXO 2:

COSTO MARGINAL DE LPS PARA LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

El costo marginal de LPS de agua potable, indica lo que cuesta incrementar la producción de agua potable en 1 Litro Por Segundo, conducirla y llevarla hasta el usuario final, este costo sale de los siguientes datos:

COSTO MARGINAL DE LPS DE AGUA POTABLE	
CONCEPTOS	COSTO POR LPS
ESTUDIO GEOHIDRICO	\$ 625.00
TERRENO	\$ 23,437.50
PERFORACIÓN	\$ 155,834.20
EQUIPAMIENTO	\$ 62,500.00
ELECTRIFICACIÓN	\$ 40,000.00
LÍNEAS DE CONDUCCIÓN	\$ 64,000.00
TANQUE REGULADOR	\$ 96,000.00
TOTAL	\$ 442,396.70

El costo marginal de LPS de agua residual, indica lo que cuesta incrementar la conducción y el saneamiento de las aguas residuales en 1 Litro Por Segundo, este costo sale de los siguientes datos:

COSTO MARGINAL LPS AGUA RESIDUAL	
CONCEPTOS	COSTO POR LPS
COLECTOR DE AGUA RESIDUAL	\$ 66,000.00
PLANTA DE TRATAMIENTO	\$ 1,500,000.00
TOTAL	\$ 1,566,000.00

COSTO MARGINAL TOTAL POR LPS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO \$2,008,396.70

Joel Guzmán

Turi

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CONSTANCIA

ACUERDO 01/2024

ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 11 DE JULIO DEL 2024.

EL SUSCRITO, **DR. J. MARTIN VILLALVAZO MATEOS**, EN MI CARÁCTER DE SUPLENTE DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN TARIFARIA, QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 22 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PUNTO NÚMERO 04 DEL ORDEN DE DÍA. SE APROBÓ LA INICIATIVA DE RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN TARIFARIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN, ASÍ COMO PRESENTACIÓN Y TOMA DE PROTESTAS DE LOS MISMOS. CON EL FIN DE REALIZAR LOS ESTUDIOS, FORMULAR Y EN SU CASO, APROBAR LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES, PROPORCIONADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN, JALISCO (SAPAZA); DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, HAGO CONSTAR QUE LA COMISIÓN TARIFARIA, EN SU **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 11 DE JULIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**, POR MAYORÍA DE VOTOS, TOMÓ LOS SIGUIENTES:

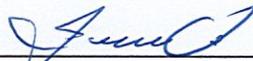
ACUERDOS:

PRIMERO. SE APRUEBAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE LOS USUARIOS DEBERÁN PAGAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN, (SAPAZA).

SEGUNDO. SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS EL RESOLUTIVO QUE CONTIENE LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO); MISMO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52, FRACCIÓN XVI, Y 98, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 12, FRACCIÓN XVII, Y 54, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SE REMITE AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN (SAPAZA), PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)".

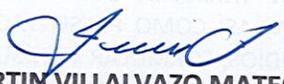
SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

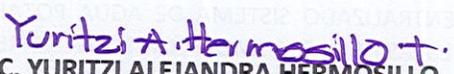
ATENTAMENTE



DR. J. MARTIN VILLALVAZO MATEOS
SECRETARIO TÉCNICO

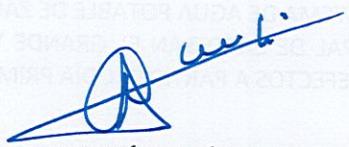
ARQ. VICTOR HUGO OCHOA NEIRA
Presidente de la Comisión Tarifaria del SAPAZA


DR. J. MARTIN VILLALVAZO MATEOS.
Secretario Técnico y representante
suplente del Sector Académico


LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO
TEJEDA Regidora presidenta de la Comisión
de Agua Potable y Saneamiento y
Representante
Propietario de la Autoridad Municipal

LIC. CLAUDIA OLVERA ESCOBEDO
Representante de la
Comisión Estatal de Agua de Jalisco(CEA)

C. JULIO CESAR MONTES DE OCA RAMIREZ
Representante común de los
Usuarios del servicio habitacional


C. NOEMÍ GUTIÉRREZ GUZMÁN
Representante de la Cámara de Comercio


C. JOEL GUERRA CONTRERAS
Representante Común de los usuarios
del Servicio comercial

La que suscribe MTRA. KARLA CISNEROS TORRES, Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y -----CERTIFICO-----

Que con fecha 07 de marzo del 2025, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Acuerdo 01/2024 y el Resolutivo de la Comisión Tarifaria mediante el cual se aprueban las cuotas y tarifas que durante el Ejercicio Fiscal 2025, deberán pagar los usuarios como contra prestación por los Servicios Públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales que reciban a través del Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. -----

A T E N T A M E N T E
"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE
MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 07 de marzo de 2025

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.
Correspondiente al día 07 de marzo de 2025
En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 07 de marzo de 2025, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría de Ayuntamiento